

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

ORDENANZA GENERAL DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE RECTIFICACIÓN DE ERRORES

Habiéndose publicado el texto íntegro de la ordenanza general de protección del medio ambiente en el Boletín Oficial de la Provincia número 29 de 9 de marzo de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y detectados errores en la publicación de la misma, se procede a la publicación de las siguientes rectificaciones:

- En el artículo 84 donde dice: “2. No se tomarán en consideración, a estos efectos,” Debe decir: “3. No se tomarán en consideración, a estos efectos,”.

- En el artículo 137 apartado 2 subapartado 2: “2. Retirada de la licencia de actividades clasificadas, en su caso, en la que se haya establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, o la suspensión de la vigencia de su vigencia por un período de tiempo comprendido entre un año y un día y cinco años”. Debe decir: “2. Retirada de la licencia de actividades clasificadas, en su caso, en la que se haya establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, o la suspensión de su vigencia por un período de tiempo comprendido entre un año y un día y cinco años”.

- En el anexo I del título III. Protección frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones. Donde dice: “a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en una determinada fase de ruido de duración T_i segundos, en la cual se percibe el ruido impulsivo, $L_{Aeq,T}$, y con la constante temporal impulso (I) del equipo de medida, L_{Aeq,T_i} .” Debe decir: “a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en una determinada fase de ruido de duración T_i segundos, en la cual se percibe el ruido impulsivo, L_{Aeq,T_i} , y con la constante temporal impulso (I) del equipo de medida, L_{Aeq,T_i} ”.

- En el anexo I del título III. Protección frente a la contaminación acústica por ruido y vibraciones. Donde dice:

“a) Método numérico para la obtención del indicador L_{wA} .

...

b) Calculando la ponderación frecuencial w_m .

...”.

Debe decir:

“b) Método numérico para la obtención del indicador L_{wA} .

...

c) Calculando la ponderación frecuencial w_m .

...”.

- En el artículo 217 donde dice: “4. En casos debidamente motivados podrá prohibirse el baldeo del vial.” Debe decir: “3. En casos debidamente motivados podrá prohibirse el baldeo del vial”.

Tomelloso, 15 de marzo de 2011.-El Alcalde, Carlos Manuel Cotillas López.

Número 1950